

Artículo 12. Seguimiento y acreditación de los estudios de Máster.

Cada título de Máster, a través de su dirección y de su Unidad de Garantía de Calidad, será el responsable de gestionar y facilitar la información necesaria para la verificación inicial o acreditación, seguimiento y renovación de la acreditación en los plazos establecidos, de forma que la Universidad pueda dar cumplimiento a lo establecido en la normativa estatal en materia de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Artículo 13. Supresión del Máster.

La Universidad de Córdoba podrá proceder a la supresión de un Máster si se cumplen algunos de los siguientes criterios y cuyos límites serán especificados de forma concreta:

- a. A petición del CAM.
- b. No superación del proceso de evaluación para la acreditación a los cuatro años desde la fecha de su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).
- c. Incumplimiento de lo previsto en la memoria de verificación del Máster.
- d. No cumplir lo establecido por el Consejo Andaluz de Universidades (CAU), o en su defecto por lo establecido por la Universidad de Córdoba, en relación al número histórico de estudiantes matriculados/as en el Máster y el número de alumnos y alumnas de nuevo ingreso en cada curso académico.
- e. Insuficiencia de recursos humanos (profesorado) para ofrecer una enseñanza de calidad.
- f. Escasa cualificación del profesorado; deficiencias en la calidad docente según los resultados del programa DOCENTIA-CÓRDOBA.
- g. Escasez o insuficiencia de recursos materiales, inadecuación de las instalaciones e infraestructuras.
- h. Incumplimiento de los resultados académicos previstos reflejados en la memoria de solicitud de verificación del Máster.
- i. Incumplimiento de las actividades académicas previstas reflejadas en la memoria de solicitud de verificación del Máster por falta de financiación.

Artículo 14. Procedimiento de Extinción de los másteres suprimidos.

1. La extinción del Máster debe ser comunicada al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para su traslado al RUCT.
2. El procedimiento para garantizar los derechos de los y las estudiantes que cursen el Máster en extinción incluirá:
 - a. El establecimiento de un cronograma que recoja el calendario de extinción del Máster.
 - b. Un mecanismo que permita al estudiantado la superación de las enseñanzas una vez extinguidas, durante los dos cursos posteriores a la extinción.
3. Todo el procedimiento será publicado en la página web del Máster y en cuantos otros medios se estimen oportuno.

Código Seguro de Verificación	VW3FPEW3ZIT3YWXQ5LOKKU47KQ	Fecha y Hora	02/07/2020 19:57:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VW3FPEW3ZIT3YWXQ5LOKKU47KQ	Página	8/27

